

mediterránea, S.A., contra las resoluciones objeto de ésta, las que anulamos por ser contrarias al Orden Jurídico, con devoción, en su caso, del importe de la multa. Sin costos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma.

Vistos los expedientes incoados por parte de los Organismos Competentes del Departamento relativos a Centros de Preescolar y Educación General Básica que, de hecho, han cesado sus actividades, habiéndoles sido dado a los titulares de dichos centros el trámite de vista y audiencia;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestas sobre las referidas peticiones;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada;

Vista la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de Octubre); el Decreto 109/1.992, de 9 de Junio (BOJA del 20 de Junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidas, la supresión de unidades y cese de actividades a los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52. 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERIA

MUNICIPIO: Almería
LOCALIDAD: Almería
CODIGO DE CENTRO: 04005481
DOMICILIO: Pablo Picasso, 13
DENOMINACION: ALTAMIRA
TITULAR: D^a M^a Luisa Góngora y D^a Guadalupe Martínez
AUTORIZACION: Supresión de 3 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos) para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Almería
LOCALIDAD: Almería
CODIGO DE CENTRO: 04000547
DOMICILIO: Lopán RR., 2
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
TITULAR: D. José Salvador Mota

AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Almería
LOCALIDAD: Almería
CODIGO DE CENTRO: 04000596
DOMICILIO: Santa Rosa. 26 - Los Molinos
DENOMINACION: SAN ANTONIO
TITULAR: D. Juan Moya Navarro
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Almería
LOCALIDAD: Almería
CODIGO DE CENTRO: 04005624
DOMICILIO: Reina, 25
DENOMINACION: SANTA GEMA
TITULAR: D^a M. Socorro Pérez Rivas
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Huerca-Óvera
LOCALIDAD: Huerca-Óvera
CODIGO DE CENTRO: 04002702
DOMICILIO: Avda. de Guillermo Reina, 3
DENOMINACION: MARIA INMACULADA
TITULAR: Misioneras Claretianas
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Roquetas de Mar
LOCALIDAD: Aguadulce
CODIGO DE CENTRO: 04005636
DOMICILIO: Tenerife, s/n
DENOMINACION: AGUA DULCE
TITULAR: D^a Francisca Hermoso Hernández
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 26 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE CADIZ

MUNICIPIO: Algeciras
LOCALIDAD: Algeciras
CODIGO DE CENTRO: 11000241
DOMICILIO: Muñoz Cobos, 10
DENOMINACION: LA ENCARNACION
TITULAR: D^a Isabel Benítez Aranega
AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE CORDOBA

MUNICIPIO: Córdoba
LOCALIDAD: Córdoba
CODIGO DE CENTRO: 14002133
DOMICILIO: Los Chopos, s/n
DENOMINACION: AMOR
TITULAR: D. Rafael Caballero Linares
AUTORIZACION: Supresión de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Córdoba
LOCALIDAD: Córdoba
CODIGO DE CENTRO: 14007601
DOMICILIO: Bda. de las Moreras - Zona A.C/V, 28
DENOMINACION: MAJARI KALI
TITULAR: Junta de Prom. Educ. del Apostolado Gitano.
AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Córdoba
LOCALIDAD: Córdoba

CODIGO DE CENTRO: 14003061
 DOMICILIO: Cuesta de la Polvora, 8
 DENOMINACION: TORREVIEJA
 TITULAR: D. José Mena Cañete
 AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE HUELVA.

MUNICIPIO: Huelva
 LOCALIDAD: Huelva
 CODIGO DE CENTRO: 21001961
 DOMICILIO: Avda. Santa Marta, 9
 DENOMINACION: JARDIN DE INFANCIA
 TITULAR: D^a Mercedes Mateo Fernández
 AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia) para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Lepe
 LOCALIDAD: Lepe
 CODIGO DE CENTRO: 21003475
 DOMICILIO: Avda. de Alemania, 8
 DENOMINACION: VIRGEN DE LA BELLA
 TITULAR: D^a M^a Auxiliadora González Soteras
 AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 55 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: Málaga
 LOCALIDAD: Málaga
 CODIGO DE CENTRO: 29011102
 DOMICILIO: Camino de Suarez, 12
 DENOMINACION: EL LAPICERO
 TITULAR: D^a Inés Fernández Guirado y D^a Julia Sousa
 AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 32 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 32 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Málaga
 LOCALIDAD: Málaga
 CODIGO DE CENTRO: 29005874
 DOMICILIO: Postigo San Juan y Cristina Pizarro, 7-9
 DENOMINACION: SAN JUAN
 TITULAR: Junta de Prom. Educ. Obispado de Málaga
 AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

ORDEN de 5 de noviembre de 1992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria en la educación primaria.

El Decreto 105/1992 de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), ha establecido el currículum de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículum pretende aproximar los objetivos y los contenidos de las diferentes áreas de la etapa a las peculiaridades de los alumnos y del entorno que los rodea mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

El contexto social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades del alumnado constituyen así factores decisivos en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador de todo el conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículum. De esta forma ha de ser el centro y el equipo de profesores quien delimite, de forma fundamentada, la gradación y distribución de los citados elementos curriculares, que han sido establecidos globalmente para toda la etapa. Ello supone de igual forma la elaboración, a partir de unos principios metodológicos generales, de una metodología concreta y adecuada.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículum de la Educación Primaria se hará mediante la elaboración de proyectos curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos proyectos curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de objetivos generales y la concreción y secuenciación por ciclos de los contenidos de la etapa. En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de proyectos curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten al profesorado la realización y desarrollo de proyectos y programaciones.

Según este planteamiento, se formula, con carácter orientador, un modelo posible de secuenciación por ciclos de los contenidos de la Educación Primaria. En dicho modelo, propuesto en el Anexo I de la presente Orden, se enuncia cómo pueden ordenarse los contenidos de las áreas curriculares a lo largo de la etapa. Esta secuenciación cumplirá un papel supletorio en los centros hasta tanto no hayan podido elaborar de manera completa sus proyectos curriculares. Por otra parte constituye una orientación general que puede ser especialmente útil para facilitar las decisiones colegiadas de los profesores en el proceso de implantación del nuevo currículum.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE

Primero.-

Los centros que impartan la Educación Primaria elaborarán proyectos curriculares de acuerdo con las enseñanzas fijadas en el Decreto 105/1992, de 9 de junio.

Segundo.-

El Proyecto curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo.

Tercero.-

1. El proyecto curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización: la organización curricular de la etapa o etapas que se impartan en el mismo, los elementos de organización escolar necesarios para elaborar y llevar a cabo el proyecto, la organización de la tutoría y la orientación escolar, la previsión de acciones en la formación del profesorado del centro y los mecanismos de evaluación del propio proyecto.

2. La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro mediante una guía que facilite la realización de sus diversos apartados.

Cuarto.-

Los centros docentes de una comarca o zona determinada podrán elaborar un proyecto curricular conjunto. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros de acuerdo con lo establecido legalmente con respecto al proyecto curricular de centro.

Quinto.-

Con objeto de facilitar la elaboración del proyecto curricular de cada centro, se establece la secuenciación por ciclos de los contenidos de la etapa que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Sexto.-

Hasta tanto los centros no lleven a cabo la elaboración de su proyecto curricular en lo relativo a su propia secuenciación de contenidos, se aplicará la secuenciación de contenidos por ciclo establecida en el Anexo I de la presente Orden.

Séptimo.-